DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **Informe Padrones _Definitivo_firmado**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **U4WVE-CQXSN-OXNM4**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:13:07**
Página 1 de 12

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:12

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:12

GLOBAL &LOCAL AUDIT
Profesionalidad, transparencia y confianza

Informe Definitivo del Control financiero de Padrones

Ayuntamiento de Las Rozas

Ejercicio 2018

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **Informe Padrones _Definitivo_firmado**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **U4WVE-CQXSN-OXNM4**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:13:07**
Página 2 de 12

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:12

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 3
1.1. Objeto del trabajo. 3
1.2. Alcance del trabajo. 3
1.3. Limitaciones al alcance. 4
1.4. Trámite de alegaciones. 4
2. RESULTADOS DEL TRABAJO. 4
2.1. Impuesto sobre bienes inmuebles 4
Exenciones 7
Bonificaciones 7
División de cuotas 7
Resultados del análisis 8
2.2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 9
2.3. Impuesto sobre Actividades Económicas 10
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales requiere de la Intervención General el ejercicio del control financiero, entendido como aquel procedimiento de control que tiene por objetivo verificar que la gestión y el funcionamiento del sujeto controlado, se desarrolla con sujeción al ordenamiento jurídico, permite determinar su situación financiera y patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales, y verificar que la gestión económica y financiera se adecua a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Este control financiero se ejerce sobre los servicios del Ayuntamiento, los entes dependientes, los instrumentos de gestión indirecta de servicios y los beneficiarios de subvenciones, aplicando técnicas y procedimientos de auditoría pública.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, tomó conocimiento del Plan de Control Financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento, Plan que incluye entre otras actuaciones, el control financiero de los ingresos liquidados o recaudados en el ejercicio.

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del contrato de servicio de "Apoyo y colaboración con la Intervención General en las funciones de control y fiscalización de la gestión económico-financiera".

El desarrollo de los trabajos se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

1.1. Objeto del trabajo.

El **objeto** del trabajo es el control posterior de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) e Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En concreto, el objetivo es la comprobación o examen de las operaciones administrativas relacionada con dichos padrones para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

1.2. Alcance del trabajo.

El alcance del trabajo son los siguientes impuestos del capítulo 1:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

El ámbito temporal del control abarca, fundamentalmente, la gestión desarrollada en el ejercicio 2018, sin perjuicio de posibles comprobaciones y análisis realizados sobre operaciones de ejercicios anteriores.

Para el desarrollo del trabajo se ha utilizado la cuenta general rendida por el Ayuntamiento y la información y documentación facilitada por las áreas involucradas; se han analizado las bases de datos de Infaplic Gestión Tributaria y Recaudación.

1.3. Limitaciones al alcance.

Las áreas involucradas en la gestión de ingresos objeto de control han prestado la debida colaboración en el transcurso de los trabajos de control financiero, proporcionando toda la información y documentación que les ha sido solicitada, no habiéndose presentado limitaciones al alcance del trabajo.

1.4. Trámite de alegaciones.

El 3 de abril de 2020 se remitió el informe de Control Financiero de Padrones para que sobre el mismo se efectuasen las alegaciones que se consideraran pertinentes.

Con fecha de emisión 28 de abril, el área de Tesorería emite un Informe de Tesorería cuyo asunto es “Alegaciones Informes Auditoría y Control Financiero en materia de ingresos, costas procesales, padrones, precios públicos deportes, concesiones, ejercicio 2018”. Tal y como indica este informe “no se trata de una alegación entendida como discrepancia, aunque formalmente lo sea, sino que pretende complementar y ampliar los datos que, en cada caso, se indican para favorecer la formación de criterios y evaluaciones ponderadas que puedan fundamentar mejoras de gestión en la administración municipal correspondiente a la Concejalía de Hacienda y Transparencia y que se materialicen en el correspondiente Plan de Acción.”

Por otra parte, el 19 de julio de 2020 se remitió el Informe del Concejal de Hacienda y Transparencia sobre el Expediente de Control Financiero.

Dichos informes no modifican el Informe de Control Financiero de Padrones, elevándose a definitivo. Ambos informes se adjuntan en documento separado del presente informe.

2. RESULTADOS DEL TRABAJO.

2.1. Impuesto sobre bienes inmuebles

El IBI representa los siguientes porcentajes sobre los impuestos indirectos y sobre los gestionados por el propio Ayuntamiento (excluidos el IRPF, IVA e Impuestos especiales):

IBI	% sobre impuestos indirectos	% sobre total ingresos
Naturaleza Urbana	54,12	36,66
Naturaleza Rústica	0,07	0,05
Características especiales	-	-
Total	**54,19**	**36,71**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Se trata de un tributo de gestión compartida entre la Administración del Estado (Dirección General del Catastro) y la Administración municipal, habiendo firmado un convenio de colaboración. A la primera le corresponde la gestión del catastro, es decir, la determinación de los titulares catastrales, del valor catastral de los bienes, de las bases liquidables, la elaboración del padrón, etc.; la segunda, por su parte, asume la gestión tributaria del impuesto: establecimiento del tipo de gravamen, exenciones y bonificaciones, liquidación y recaudación del impuesto, etc.

El Ayuntamiento tiene formalizados dos convenios con la Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria:

- Convenio de marzo de 1994 para el desarrollo en régimen mixto de delegación de funciones y presentación de servicios: actuaciones de carácter técnico y administrativo, relacionadas con la gestión e inspección catastral.
- Convenio de enero 2008, en régimen de encomienda de gestión para la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico.

Estos convenios delegan en el ayuntamiento la tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico (transmisiones de dominio), así como encomendarle la tramitación de las alteraciones de orden físico y económico (nuevas construcciones, ampliaciones, reformas, segregaciones, etc.). Por otra parte, el Ayuntamiento ha realizado contrato de servicios con una empresa externa para participar en alguna de las funciones encomendadas por el Catastro.

La Gerencia Territorial del Catastro envía anualmente el padrón correspondiente y, con una periodicidad mensual, las modificaciones que se van produciendo en aquél como consecuencia de las alteraciones jurídicas, físicas y económicas. La Técnico de Administración General (TAG) responsable de la gestión de este impuesto del Departamento de Rentas y Exacciones analiza la información recibida, para ello realiza simulaciones con el fichero recibido (cruce de contribuyentes, incorporación de movimientos, tarifa, exenciones, divisiones, personas, etc.) previamente a generar el padrón.

Una vez generado, es enviado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El 10 de abril de 2018, la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos – Gestión de tributos propone la aprobación del padrón para dicho ejercicio, una vez informado por la TAG del Programa de Gestión e Inspección Tributaria (09/04/2018) y fiscalizado de conformidad por el Vice interventor (10/04/2018)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de abril de 2018 aprobó los padrones del IBI de naturaleza urbana, de naturaleza rústica y de características especiales del año 2018.

El IBI se contabiliza en el capítulo I del presupuesto de ingresos, en concreto, en los conceptos 112, 113 y 114, según se trate de bienes de naturaleza rústica, urbana y de características especiales. El Ayuntamiento respeta esta clasificación por conceptos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

IBI Naturaleza Urbana

El resumen del padrón muestra la siguiente información:

DATOS DEL CÁLCULO DEL PADRÓN	Nº registros	Importe
Cuota íntegra	59.772	37.223.823,85 €
Cuota bonificada	3.676	2.904.542,21 €
Exentos por cuota mínima	95	284,74 €
Inmuebles en el padrón	59.772	34.311.896,97 €
Exentos+bonif 100%+ ya liquidados+cuota mínima	651	0,00 €
Titulares indomiciliados	19.776	12.824.307,10 €
Titulares domiciliados	39.434	21.487.589,87 €
Recibos adicionales por división por titularidad	89	0,00 €
Recibos a pasar por recaudación	59.210	34.311.896,97 €

Actualmente, el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana es del 0,4 % (mínimo legal), con los distintos tipos diferenciados en función del uso (art. 3.3 de la Ordenanza Fiscal nº1).

En el expediente de aprobación del padrón consta diligencia firmada por la Secretaría General del Ayuntamiento de la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 10 de abril de 2018. La notificación de las liquidaciones, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, se notifican mediante edicto.

El Ayuntamiento tiene clasificados los inmuebles en sus sistemas informáticos de gestión, identificando los distintos supuestos de no sujeción, así como las exenciones del impuesto:

BONIFICACIONES APLICADAS EN EL PADRÓN		Nº registros	Pre-bonificada	Bonificada	Deuda tributaria
Defensa, seguridad y educación	AA	59	272.613,68	272.613,68	-
Dominio Público	DP	446	1.558.567,91	1.558.567,91	-
Familias numerosas primer grado	F1	49	33.862,18	11.851,80	22.010,38
Familias numerosas segundo grado	F2	-	-	-	-
Fam. Numerosa especial	FE	143	107.441,98	62.881,33	42.464,02
Fam. Numerosa General	FG	2.408	1.423.798,09	496.382,20	922.561,61
FN Fuera de plazo	FR	1	1.230,23	369,07	861,16
Fundaciones	FU	23	249.549,17	249.549,18	-
Iglesia Católica	IG	18	84.557,40	84.557,40	-
Empresa promotora urbanización	PU	3	25.858,80	12.929,40	12.929,40
VPPL	VP	541	315.119,86	154.840,18	157.559,58
Total bonificaciones		**3.691**	**4.072.599,30**	**2.904.542,15**	**1.158.386,15**
Total con más de una bonificación		15			3.382,9
Total Inmueble bonificados		3.676			1.155.003,18

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **Informe Padrones _Definitivo_firmado**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **U4WVE-CQXSN-OXNM4**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:13:07**
Página 7 de 12

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:12

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Exenciones

De acuerdo con la normativa legal, los bienes inmuebles que presentan exenciones son los siguientes:

- Propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional:
  - Defensa, seguridad y educación: 59 inmuebles con una cuota de 272.613,68 euros.
  - Dominio público: 446 inmuebles con una cuota de 1.558.567,91 euros.
- De la Iglesia Católica y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas (La Federación de Entidades Religiosas Evangélicas, la federación de Comunidades Israelitas y la Comisión Islámica), en los términos establecidos en la legislación aplicable: 18 inmuebles con una cuota de 84.557,40 euros.
- De los que son titulares las entidades sin fines lucrativos y aquellas recogidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, con los requisitos que marca la norma: 23 inmuebles con una cuota de 249.549,17 euros.

  La aplicación de la exención está condicionada a que la entidad comunique al Ayuntamiento que ha optado por el régimen fiscal especial previsto en la Ley y al cumplimiento de los requisitos y supuestos del citado régimen fiscal.

Bonificaciones

- De los que son titulares familias numerosas, 2.600 inmuebles con una cuota de 1.565.102,25 euros, una bonificación de 571.115,33 euros y una deuda tributaria de 987.036,01 euros.

  Es requisito para disfrutar de estas bonificaciones estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, situación que es comprobada con carácter anual en el momento de confección del padrón.
- Sistema especial de pago (SEP): de acuerdo con el artículo 9 del TRLRHL, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo, que además del fraccionamiento de la deuda permite el disfrute de una bonificación del 5 por ciento de la cuota del impuesto.

División de cuotas

Cuando un inmueble pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de cuotas por parte de cualquiera de los copropietarios o cotitulares de los derechos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Resultados del análisis

Se han seleccionado las siguientes muestras de forma aleatoria:

Impuesto	Tamaño de la muestra
IBI Naturaleza Urbana	48
IBI Naturaleza Rústica	48
IBI características especiales	1
Familias numerosas – general	48
Familias numerosas – especial	48
Familias numerosas – primera	48

Para dichas muestras se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Tipo impositivo para el año en curso, previamente aprobado en la ordenanza fiscal.
- Bonificaciones y/o exenciones establecidas en las ordenanzas fiscales:
  - Acreditación de las condiciones para gozar de las bonificaciones o exenciones correspondientes.
  - En el caso de familias numerosas:
    - Título de familia numerosa expedido por la Administración competente.
    - Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- División de cuotas/separación de bienes:
  - Solicitud con datos personales.
  - Identificación de copropietarios y proporción de cada uno.
  - Documento público que formaliza el convenio regulador del régimen de separación de bienes.
- Cálculo de la cuota.

Del trabajo realizado se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- IBI de familia numerosa especial:

  De los 48 expedientes seleccionados 9 de ellos (18,75%) no tenían escaneada la solicitud en 4º trimestre del ejercicio anterior.

  En 14 de ellos (29,17%) no estaba adjuntada la documentación acreditativa de familia numerosa.

- Familia numerosa general:

  De los 48 expedientes analizados 21 de ellos (43,75%) no tenían escaneada la solicitud en 4º trimestre del ejercicio anterior.

  En 28 (58,33%) no tenían adjuntada la documentación acreditativa de familia numerosa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

- Familia numerosa especial de primer orden:

  De la muestra analizada, solamente en 10 de ellos (20,83%) tenían la documentación completa adjuntada.

  En 38 de ellos (79,17%) faltaban la solicitud actualizada del 4 trimestre del año anterior y la documentación acreditativa de familia numerosa actualizada.

- Para el resto de las muestras analizadas no se han identificado incidencias.

2.2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

La recaudación por recibo de los tributos locales de vencimiento periódico y notificación colectiva se lleva a cabo en los plazos establecidos en la ordenanza fiscal. Para la gestión recaudatoria en período voluntario se requiere la aprobación del padrón correspondiente por el Pleno.

El Ayuntamiento tiene firmado un convenio de colaboración con la Dirección General de Tráfico, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, de colaboración e intercambio de información entre las entidades locales y la DGT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del ITVM.

Con base en dicho convenio, la DGT envía con carácter mensual, los movimientos de altas y bajas, realizándose la carga de la información correspondiente al mes de febrero, depurada. Una vez analizada, se envía al área de Tesorería y a la Junta de Gobierno para su aprobación.

El 2 de marzo de 2018 se aprobó el padrón de contribuyente del IVTM correspondiente a dicho ejercicio, publicándose dicho hecho junto con la puesta en conocimiento de la exposición pública de los padrones durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Comunidad con fecha 20 de marzo. Dicha exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico tiene el carácter de notificación colectiva[1]. En el anuncio consta la información mínima requerida, período de pago, vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y medios de impugnación.

El resumen del padrón muestra la siguiente información:

DATOS DEL CÁLCULO DEL PADRÓN	Nº registros	Importe
Vehículos en padrón	61.024	4.479.923,09 €
Bonificaciones	6.282	272.403,84 €
Exentos	1.170	0,00 €

El Ayuntamiento posibilita la domiciliación de los recibos del ITVM, aplicándose el cargo en la cuenta bancaria a la finalización del periodo voluntario de pago. Los recibos que no han sido domiciliados son enviados al domicilio del obligado tributario para que éste realice el pago en la ventanilla del Servicio de Recaudación o en cualquiera de las entidades de crédito colaboradoras dentro del periodo voluntario.

[1] De conformidad con los artículos 102 de la LGT y 24 del RGR.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

Los datos correspondientes a la recaudación del ejercicio 2018 se refleja en el siguiente cuadro:

Procedencia	Número de valores	Importe	
		Total	Pendiente
Autoliquidación	3.536	130.520,79 €	0,00 €
Liquidaciones	276	10.891,22 €	7.854,81 €
Recibos	61.024	4.479.923,09 €	565.712,06 €
Total	64.836	4.621.335,10 €	573.566,87 €

La cuota tributaria aplicada se encuentra dentro de los márgenes fijados en el artículo del TRLRH, al aplicar un coeficiente multiplicador del 1,47.

Se han seleccionado de forma aleatoria las siguientes muestras:

	Tamaño de la muestra
Con carácter general	48
Bonificados al 100%	48
Tipo E1	13
Bonificados (no al 100%)	48
Exenciones	48

Del análisis de los mismos se pone de manifiesto:

- Las cuotas que se están aplicando se corresponden con las reflejadas en la ordenanza.
- Para los recibos no domiciliados, se realizan las oportunas notificaciones en periodo voluntario. Una vez finalizado el plazo e intentada la práctica de las notificaciones de la Providencia de Apremio y no siendo posible realizar las notificaciones por causas no imputables a la propia Administración, se realiza la publicación en el BOE el correspondiente anuncio de notificación en procedimiento relativo a Providencia de Apremio.
- En el caso de las bonificaciones, es requisito imprescindible para obtenerla estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

  Este hecho se verifica en el momento de la solicitud, no existiendo constancia de su verificación en los ejercicios sucesivos, en los que se aplica la bonificación.

- Los expedientes electrónicos de INFAPLIC no siempre contienen toda la documentación requerida, tales como DNI del contribuyente (1), ficha técnica del vehículo (2) o permiso de circulación (2). Así mismo, en los expedientes promovidos por gestorías no existe un criterio definido de archivo de la documentación, siendo difícil la localización de la misma.

2.3. Impuesto sobre Actividades Económicas

El impuesto de Actividades Económicas representa, aproximadamente, el 3,21% de los impuestos directos y un 2,17% de los gestionados por el propio ayuntamiento (excluidos el IRPF, IVA e Impuestos especiales).

El impuesto de Actividades Económicas grava el mero ejercicio de actividades empresariales profesionales o artísticas se ejerzan o no en local determinado en territorio nacional.

DOCUMENTO
GENERICO_INTERVENCION: **Informe Padrones _Definitivo_firmado**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **U4WVE-CQXSN-OXNM4**
Fecha de emisión: **22 de Julio de 2020 a las 7:13:07**
Página 11 de 12

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 22/07/2020 07:12

ESTADO
FIRMADO
22/07/2020 07:12

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

De acuerdo con el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ayuntamiento es competente para la liquidación y recaudación del IAE. La Administración Tributaria del Estado remite anualmente al Ayuntamiento Matrícula Definitiva de los contribuyentes obligados al pago del IAE.

El 3 de agosto de 2018, en sesión ordinaria, la JGL aprobó el padrón correspondiente IAE correspondiente al ejercicio 2018. El resumen del padrón muestra la siguiente información:

Ejercicio tributario	Número de actividades	Actividades cuota cero (UTEs)	Número de recibos	Cuota municipal	Deuda tributaria
2018	1.556,00	6,00	1.550,00	1.862.109,17 €	1.862.109,17 €
				IMPORTE TOTAL	1.862.109,17 €

De acuerdo con la ordenanza fiscal, a las declaraciones de alta en el IAE se deberá acompañar en todo caso del NIF O CIF, etiqueta fiscal y rellenar el impreso correspondiente presentándolo 10 días antes del inicio de la actividad.

Para poder presentar la baja en el IAE las empresas que hayan cesado el ejercicio de la actividad deberán solicitarla en el plazo de un mes desde el cese de la actividad.

Para comprobar la correcta aplicación de IAE, se han seleccionado los 6 sujetos bonificados y se ha comprobado si presentaron toda la documentación necesaria:

- Solicitud presentada en el primer mes del ejercicio en que sufre efecto (todos los años).
- Contratos indefinidos.
- Copia TC1 Y TC2 de diciembre de los dos últimos ejercicios.
- Incremento de número de contratos.
- Al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

En el análisis realizado no se han puesto de manifiesto incidencias.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2463615 U4WVE-CQXSN-OXNM4 C8A6302E744A2CE0B44647727EBF1207AD2BC7FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.lasrozas.es

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con base en el trabajo realizado se extraen las siguientes conclusiones:

- Los padrones han sido gestionados por el área correspondiente, habiendo sido aprobados por el órgano competente en el período establecido al efecto.
- No todos los expedientes contienen la información requerida en las ordenanzas fiscales, ni existe un procedimiento que establezca el contenido y el sistema de archivo de este, dentro del expediente.
- No se deja constancia documental de la verificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales en ejercicios posteriores al de solicitud de las bonificaciones, excepto en el caso del IBI cuya verificación se realiza en el momento de la verificación del padrón.

Las Rozas, 21 de julio de 2020

GLOBAL & LOCAL AUDIT	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
50160666N MARIA MAR RAMIREZ (R: B87286225) Firmado digitalmente por 50160666N MARIA MAR RAMIREZ (R: B87286225) Fecha: 2020.07.21 12:29:25 +02'00'	
María del Mar Ramírez Méndez Socio	Fernando Álvarez Rodríguez Interventor General